

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7231061		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS.		
Contratista:	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO		
No. de Cedula	1072670808		
Fecha Inicio del Contrato	15/01/2025	Fecha de Terminación	14/09/2025
Periodo del Informe	15 de abril del 2025 al 14 de mayo de 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 42.000.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.250.000
Saldo por Pagar	\$ 21.000.000
Pago No.	4

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Alcaldía del Municipio de Chía	\$ 5.250.0000	15/01/2025 – 14/09/2025

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7967905105	Abril	\$ 262.500
Pensión			\$336.000
ARL			\$ 11.000

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 7231061, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo de Marzo a Abril en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial	Se realiza acompañamiento y representación judicial en los siguientes procesos: - Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2018 00622, resultado de la representación, se absuelve al Municipio de cualquier pago al demandante. Fecha 24 de enero de 2024. Se envía correo para el archivo y solicitud de la constancia de ejecutoria. Fecha 22 de marzo de 2024. - Audiencia pública demanda ordinaria Laboral – Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-

	Proceso 2019-00117, resultado de la representación, se reprograma audiencia para el día 4 de Julio de 2024. Fecha 14 de febrero de 2024. 3. Proceso 2018-0031 Demandante Angela Marcela Pinzón Galindo: Se envía correo electrónico mediante el cual se da respuesta al Oficio J2AZ-24-067 en el cual se presenta el poder para que sea reconocida la personaría jurídica y se da cumplimiento al requerimiento por parte del juzgado a un testigo. Se acusa recibido y se está a la espera de la fijación de fecha y hora de audiencia. Fecha 13 de marzo de 2024. 4. Audiencia pública demanda ordinaria Laboral-Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2019 00117, resultado de la representación, se presenta audiencia donde se evacua el testimonio de una docente y posteriormente se presentan alegatos de conclusión. 5. Se realiza acompañamiento y representación extrajudicial en los siguientes procesos: 1. Audiencia de Negociación de Deudas – Centro de Conciliación Solución Integral – Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. Se llega a un acuerdo de pago por parte del Deudo con el Municipio de Chía, se espera el envío del acta de conciliación para realizar el trámite pertinente ante la Secretaría de Hacienda. Fecha 22 de marzo de 2024. 2. Audiencia de negociación de Deudas – Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Fundación Liborio Mejía – Proceso Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante Radicado: 4-321-23 – Convocante Jacqueline Niño Chacón. Fecha 15 de febrero de 2024. Resultado se realiza acuerdo de conciliación y se envía oficio a la Secretaria de Hacienda para su posterior tramite. Oficio 2024-0000308730. Fecha 21 de marzo de 2024. 3. Audiencia de negociación de Deudas -Centro de Conciliación Fundación Armonía Sabana Norte – Proceso PNNC 22-0024 – Convocante Luz Mirna Gomez Manjarrés. Resultado se realiza acuerdo de conciliación y se envía oficio a la secretaria de Hacienda para su posterior tramite. Fecha 14 de marzo de 2024
Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía	1. Audiencia de Negociación de Deudas – Centro de Conciliación Solución Integral – Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. Se llega a un acuerdo de pago por parte del Deudo con el Municipio de Chía, se espera el envío del acta de conciliación para realizar el trámite pertinente ante la secretaria de Hacienda. Fecha 22 de marzo de 2024. 2. Audiencia pública demanda ordinaria Laboral-Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso E -2024-378405 resultado de la representación, se presenta audiencia no se concilia basado en lo contenido en la acata de comité de conciliación

Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros	Se realiza de manera periódica de revisión de procesos asignados cada 3 días para estar al tanto de cualquier actuación dentro de los mismos y así mismo informar a la Oficina de Defensa Judicial de manera pertinente. Ultima Revisión: 22 de marzo de 2024. Procesos Asignados: • Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2018 00622: Se da por terminado el Proceso para el Municipio de Chía • Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2019-00117: Se solicita mediante la Oficina de Defensa Judicial se Oficie a Función Pública para que informe sobre las funciones de un trabajador y así mismo se requiere la presencia del trabajador mediante oficio a secretaria de Educación. • Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. No hay fecha de audiencia dado que los demás acreedores no se han presentado • Proceso Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante Radicado: 4-321-23 – Convocante Jacqueline Niño Chacón, se realiza acuerdo de pago mediante audiencia de conciliación. • Proceso PNNC 22-0024 – Convocante Luz Mirna Gomez Manjarrés, se realiza acuerdo de pago mediante audiencia de conciliación. • Proceso-2018-00311-JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, se envía poder para que se me reconozca personería Jurídica y se le informa a Defensa Judicial sea oficiada la secretaria pertinente para requerir a una trabajadora así pues lo solicita el juzgado. • Proceso 2024150000175061 UGPP- Se envía poder para que se me reconozca personería jurídica y se solicita la información del proceso. • Proceso 2022-0002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA-SUBSECCION A. La parte demandante desiste del recurso de casación por lo cual se envía poder para que se me reconozca personería jurídica y se solicita el archivo del proceso. • Proceso 2022-0003001 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El Tribunal niega las pretensiones de la demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 2022-00002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El apoderado de la parte demandante desiste del recurso de apelación. • Proceso 2022-0002501 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El Tribunal niega el recurso y se devuelve al Juzgado de origen. • Proceso 2022-00020 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La parte demandante solicita el desistimiento del proceso. • Proceso 2022-0001901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal confirma la sentencia del Juzgado Segundo Administrativo donde niega las pretensiones de la demanda. • Proceso 2022-0001901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal niega las pretensiones de la demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 2022-0001701 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal niega las pretensiones de la
--	---

	demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 83815 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso • Proceso 73483 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2023-00388 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se realiza distribución de procesos, razón por la cual pasa del juzgado primero administrativo de Zipaquirá al tercero administrativo de Zipaquirá. • Proceso 20221-0007002 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. La parte demandante realiza la apelación de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá el cual falla las pretensiones de la demanda. • Proceso 2022-0001600 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se dicta sentencia donde se declara la terminación del Medio de Control. • Proceso 2022-0002901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal recibe los alegatos de conclusión por parte de los demandados. • Proceso 95375 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 76294 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-000137-01 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. Se profirió sentencia donde se niegan las pretensiones de la demanda y se da por terminado el proceso, se realiza la devolución al juzgado de origen. • Proceso 2022-0001800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. El demandante desiste de las pretensiones y se declara por terminado el medio de control. • Proceso 2018-014400 CONSEJO DE ESTADO. • Proceso RCC6601 UGPP Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-0001800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. El demandante desiste de las pretensiones y se declara por terminado el medio de control. • Proceso 2022-0002400 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La última actuación fue que se realizó el reparto el día 22 de noviembre de 2022. • Proceso 2014-00156 INVIMA. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2021-00064 COLPENSIONES. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2023-0043600 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA Se realiza distribución de procesos, razón por la cual pasa del juzgado primero administrativo de Zipaquirá al tercero administrativo de Zipaquirá • Proceso 2022-00488 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA Se envía poder con la renuncia del apoderado anterior del municipio de Chía dado que no
--	---

	radicó dicha renuncia y se le sigue dando personería jurídica • Proceso 2022-00023 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA La última actuación fue que se realizó el reparto el día 21 de noviembre de 2022. • Proceso 2021-0019 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La última actuación fue que se realizó el reparto el día 23 de enero de 2024. • Proceso 2019-0006 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. La última actuación se encuentra en el despacho del Magistrado por presentación de apelación por parte del demandante 8 de noviembre de 2023 • Proceso 2022-00087 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA • Proceso 2023-00185 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se fija estado el 21 de marzo del 2024 donde no se da por contestada la demanda el día 1 de noviembre de 2023. • Proceso 2022-00017 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se ordena obedecer y cumplir la sentencia además del archivo del proceso. • Proceso 94632 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 75551 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 39363 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso Superintendencia de Sociedades-Reorganización. Luis Alfonso Nieto Alvarado Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 01784 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante MONICA ALEJANDRA LEON GIL Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-00026 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Es remitido al Tribunal por apelación de la parte demandante. • Proceso 2022-00027 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se ordena obedecer y cumplir la sentencia además del archivo del proceso • Proceso 2021-00220 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se da por terminado el proceso.
Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas	Se le reporta después de cada audiencia o actuación ala Oficina Defensa Judicial sobre programación o reprogramación de audiencias sobre los procesos para que quede en el cronograma de actuaciones programadas. Se realiza los oficios pertinentes para su evaluación y posterior firma para acceso de información necesaria para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial necesaria en procesos donde hace parte la Administración

en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Juridicial.	
Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso	Se realiza el acompañamiento judicial y extrajudicial de las audiencias, además se envían comunicaciones a los juzgados o centros de conciliación para poder actuar en dichos procesos como apoderado judicial del Municipio de Chía, como actuar dentro de las audiencias en búsqueda de representar y proteger los intereses del Municipio de Chía. Dos audiencias publicas de procesos Ordinarios Labores de Primera y Única Instancia Tres Audiencias de conciliación por insolvencia económica
Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía	Una vez notificado la asignación del proceso se realiza solicitud del expediente físico y digital del proceso para poder estar al tanto de las actuaciones, una vez terminada la actuación se devuelve la carpeta (expediente físico) donde consta la actuación que se realizó con los debidos soportes como lo son las actas de audiencia. Como consta en las actas de solicitud de carpetas y las actas de devolución de estas.
Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo	Se solicita a la Oficina de Defensa Judicial que le solicite a la Administración Municipal información referente a deudas de convocantes en los procesos de insolvencia, además si actores dentro de los procesos judiciales hacen parte de la administración pública para poder hacer su requerimiento necesario dentro de los procesos activos y asignados. Se solicita que se oficie a secretaria de Hacienda, secretaria de Movilidad, Secretaría de Educación y a Función Pública para que informen sobre valores adeudados y sobre si algunas personas actoras dentro de los procesos se encuentran vinculados con la Administración Pública, como también de información de las funciones de dichas personas.
Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos	Se presentan Recursos de Apelación ante Sentencias Condenatorias en Primera Instancia, buscando la revocatoria de la Sentencia y una nueva decisión por parte del Tribunal Superior de Cundinamarca.

Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía	Se presenta recurso de Apelación en los siguientes Procesos: • MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMINETO DEL DERECHO RADICADO: 25899-33-33-003-2021-00191-00 DEMANDANTE: JAIME GILBERTO PANTOJA NOGUERA. DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.) y el MUNICIPIO DE CHÍA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN). • MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMINETO DEL DERECHO RADICADO: 25899-33-33-001-2023-00185-00 DEMANDANTE: WILMER ARLEY SUAREZ SOTELO DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.) y el MUNICIPIO DE CHÍA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN).
Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas	Se realiza la actualización mensual o cuando se genere una actuación procesal para mantener al día los procesos asignados para la representación del Municipio, como también se informa de cada novedad siguiendo el conducto regular e informando el jefe de Oficina Judicial para su conocimiento.
Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación.	Una vez se es notificada la solicitud de conciliación que deben someterse al Comité de conciliación se realiza el respectivo estudio jurídico para generar la ficha técnica basado en hechos y argumentación jurídica donde se manifiesta lo pertinente en cada caso si es la decisión acertada de conciliar o no.
Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.	Se realizan los informes pertinentes dependiendo que cada actuación que se presente en cada uno de los procesos e igualmente se realiza la actualización de los procesos que ya no están vigentes para mantener una actualización pertinente de cada uno de los procesos asignados dentro de las diferentes jurisdicciones y que el Municipio de Chía hace parte.
Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la	Se realiza los lineamientos solicitados por la Oficina de Defensa Judicial cuando esta la requiera dando un concepto jurídico y así brindar ayuda y claridad sobre la solicitud elevada por la administración.

Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de defensa Judicial.	
Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos	El contratista se abstiene de brindar cualquier tipo de información sin importar si es relevante o no de alguno de los procesos que se lleven a cabo dentro de la Oficina de Defensa Judicial, al igual toda información se suministra de manera presencial y de manera reservada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial.



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO

Anexos:

- **ALEGATOS DE CONCLUSION. Medio de Control Nulidad Simple Numero de Proceso 110010325000-2018-0144-00**
- **Ficha Técnica, comité de Conciliación**
- **Oficio dirigido a la Secretaria de Chía**

Acuso MemorialSolicitud Rad.11001032400020220008700

Desde cese02@notificacionesrj.gov.co <cese02@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Lun 21/04/2025 4:44 PM

Para juansanch54@hotmail.com <juansanch54@hotmail.com>



Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) Juan Sebastian Sanchez Sarmiento

El día lunes 21 de abril de 2025 siendo la(s) 16:44:33, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Consejo de Estado.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

1604327

Usted anexó 1 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado:
11001032400020220008700

Detalle de los documentos:

- Alegatos-AlegatosSUNET1

Certificados de integridad asociados:

- 97F21ECE9E2BF4AAB871F80311444FFD5A4EE5DF7B921D870341CD4932FF270F

Observaciones: Ref ALEGATOS DE CONCLUSION. Medio de Control Nulidad Simple Numero de Proceso 110010325000-2018-0144-00 Demandantes SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE

TRABAJADORES DEL ESTADO- SUNET Y OTROS. Demandados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía No 1.072.670.808 de Chia Cundinamarca en calidad de apoderado judicial del municipio de Chia quien es la demandada en el proceso de referencia respetuosamente actuando dentro del termino legal procedo a presentar ante su Despacho los ALEGATOS DE CONCLUSION dentro de la Instancia de la siguiente forma

IMPORTANTE: De conformidad con los artículos 106 y 109 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) las solicitudes y demandas se entenderán presentadas oportunamente si son recibidas dentro de la jornada laboral de los despachos judiciales establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, los escritos recibidos fuera del horario de atención se registrarán en la siguiente fecha y hora hábiles.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA
SAMAI

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2025 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

FICHA TÉCNICA PARA COMITÉ DE CONCILIACION ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
DEFENSA JUDICIAL

FECHA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN:	(Se debe coordinar con la Oficina de Defensa Judicial)
TIPO DE CONCILIACIÓN:	EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE:	ELSA CECILIA PRIETO FETECUA Y OTROS
CONVOCADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y MUNICIPIO DE CHIA- SECRETARIA DE EDUCACION
Nº EXPEDIENTE:	E-2025-131987
PROCURADURIA JUDICIAL:	PROCURADURÍA 127 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.

MEDIO DE CONTROL PROCEDENTE Y DETERMINACIÓN DEL ASUNTO

REPARACION DIRECTA

FECHA AUDIENCIA PÚBLICA:	A la fecha de la elaboración de esta ficha técnica no se ha asignado fecha de audiencia pública
RESPONSABLE DE LA FICHA / APODERADO	JUAN SEBASTIAN SÁNCHEZ SARMIENTO

RELACION SUCINTA Y CRONOLOGICA DE LOS HECHOS:

- Nos encontramos frente a una subsanación a lo ordenado por la PROCURADURÍA 127 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C. mediante Auto del 07 de Abril de 2025, el cual considera que no es posible realizar la conciliación por los siguientes argumentos:
- No está permitida la conciliación colectiva según el artículo 101 del Estatuto de Conciliación, Las solicitudes deben ser individuales o conjuntas (pero con el mismo convocante y convocado), Se trata de casos con intereses económicos y hechos disímiles, lo que impide una acumulación. Se ordenó que solo Elsa Cecilia Prieto Fetecua continuara como convocante y que las otras 21 personas presentaran solicitudes individuales.

- A lo cual mediante escrito de subsanación el abogado de la parte convocante manifiesta lo siguiente:
- La acumulación subjetiva de pretensiones sí es válida, amparada por el artículo 88 del Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Se citan varias sentencias del Consejo de Estado que avalan la acumulación subjetiva cuando existe:
- Mismo objeto, Misma causa, Mismas pruebas, Relación jurídica común.
- Además, manifiesta que:
- Las 22 personas convocantes: Tienen igual vínculo laboral como docentes, Reclaman por omisión administrativa en el reconocimiento del derecho a la prima territorial, El daño alegado es similar para todos: perjuicios materiales (lucro cesante), La prescripción del término para demandar debe contarse desde marzo de 2023, cuando quedó ejecutoriada la sentencia del Consejo de Estado que ratificó la vigencia de la Ordenanza 13 de 1947.

PRETENSIONES Y ESTIMACIONES DE LOS PERJUICIOS REALIZADO POR EL CONVOCANTE

Al revisar las pretensiones se dividen en:

DECLARATIVAS:

-Dado que se está frente a una subsanación no existe una pretensión sino una solicitud la cual busca que se admita la solicitud de conciliación colectiva, manteniendo como convocantes a las 22 personas originalmente incluidas.

DE CONDENA:

-Dado que se está frente a una subsanación no existe una pretensión sino una solicitud la cual busca que se admita la solicitud de conciliación colectiva, manteniendo como convocantes a las 22 personas originalmente incluidas

ESTUDIO DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN *(Análisis claro y concreto de la caducidad de la acción, señalando la fundamentación normativa de la conclusión)*

Es deber mío manifestar que esta subsanación se deriva de una solicitud de conciliación de la cual ya en el pasado se presentó sobre unos mismos hechos, pero diferentes convocantes, razón por la cual es importante precisar lo siguiente: el proceso correspondiente al de iniciar el trámite para la liquidación y pago del bono del 20% contemplado en la Ordenanza 13 de 1947, la cual estuvo vigente hasta el mes de Marzo de 2023, razón por la cual, está dentro de los términos para iniciar la acción.

ESTUDIO DE LA LEGITIMACIÓN DEL CONVOCANTE

Dentro de la subsanación no se puede evidenciar la legitimación de cada uno de los convocantes.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

Existe una controversia entre el Auto del 07 de Abril de 2025 con la solicitud de conciliación elevada por la parte convocante, por lo cual se presenta escrito de subsanación donde la parte convocante manifiesta que todo esta dentro de la normatividad vigente, razón por la cual se debe aceptar la solicitud de conciliación de manera colectiva y de la forma inicial en la cual se presentó.

RECOMENDACIONES AL COMITÉ

En virtud de lo anteriormente expuesto y en caso de ser aceptada la solicitud de conciliación mediante la subsanación presentada por la parte convocante y revisando el contenido de este se manifiesta lo siguiente: En virtud de lo dispuesto por la Ordenanza objeto de estudio se deduce que los trabajadores del Estado, en el caso en concreto los docentes son quienes debían iniciar el trámite para que se les reconociera la PRIMA TERRITORIAL del 20%, es decir que la única obligación del Municipio era la de realizar las liquidaciones correspondiente a cada docente, no el pago ni reconocimiento, razón por la cual el Municipio de Chía no está obligado a realizar ningún reconocimiento, ni pago desde ninguna fecha respecto la PRIMA TERRITORIAL del 20% contemplado en la Ordenanza 13 de 1974 , basado en lo anterior se recomienda NO CONCILIAR. Oponerse al pago y reconocimiento de las supuestas indemnizaciones generadas como consecuencia de la presunta omisión que le causó supuestamente daños a LOS CONVOCANTE.

003
ODJ- -2025

Chía, mayo de 2025

Doctor
OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

RADICACIÓN. 34-586-25

PROCESO. NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL COMERCIANTE

SOLICITANTE. ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LENIS

CENTRO: FUNDACION LIBORIO MEJIA

ASUNTO. ADEUDADOS SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS VALORES

Respetado doctor Rojas,

Junto a un cordial saludo deseándole éxito en cada una de sus labores diarias, en atención al asunto de referencia, me permito informar que, de conformidad al proceso en el que hace parte la Administración Municipal, el cual se origina por solicitud del Señor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LENIS en el que mediante Auto emitido por el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Liborio Mejía, en el cual acepto la solicitud de negociación de deudas de Persona Natural Comerciante presentada por el Señor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LENIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.374.543 la cual informa que la deuda a la fecha de la presentación de dicha solicitud con el Municipio de Chía es de (\$6'000.000) SEIS MILLONES DE PESOS

Así las cosas, con mi acostumbrado respeto, solicito a su Despacho remita a esta jefatura, constancia de los valores adeudados por el Señor ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ LENIS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.374.543 con el Municipio de Chía, esto con el fin de que el abogado externo de la Oficina de Defensa Judicial Doctor Juan Sebastián Sánchez Sarmiento, tenga las herramientas suficientes para hacernos parte incluyente dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Defensa Judicial

Proyecto: Juan Sebastián Sánchez Sarmiento Abogado Externo ODJ
Revisó y aprobó: Jorge Enrique Ramírez Hernández – Jefe Oficina de Defensa Judicial